



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0146-2020-UTEA-R.

Abancay, 09 de noviembre de 2020.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 0113-2020-UTEA-VRAC-Ab., de fecha 22 de octubre de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0228-2020-UTEA-VRAC., de fecha 21 de octubre de 2020, que aprueba el Calendario Académico 2020-II virtual, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 60 que contempla las facultades de dirección, conducción y gestión del gobierno universitario del Rector en todos sus ámbitos, dentro de los límites de dicha Ley y del Estatuto, así como el Art. 62 inciso 62.2 que estipula como una de las facultades del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2020-UTEA-CU., de fecha 19 de mayo de 2020, fue aprobado el "*Plan de adaptación excepcional a la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de los programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-I*"; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD., del 27 de marzo de 2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU., del 01 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", y la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU., del 03 de mayo de 2020, que dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; en consecuencia, es procedente ratificar, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, dicha Resolución, en virtud del principio del interés superior del estudiante;







# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0145-2020-UTEA-R.

Que, mediante Oficio Nº 0113-2020-UTEA-VRAC-Ab., de fecha 22 de octubre de 2020, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0228-2020-UTEA-VRAC., de fecha 21 de octubre de 2020, que aprueba el Calendario Académico 2020-II virtual para el nivel pregrado, sintético y detallado de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y filial Cusco y Andahuaylas;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, Resolución del Consejo Directivo Nº 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 005-2020-UTEA-AU., de fecha 10 de julio de 2020.

## SE RESUELVE:

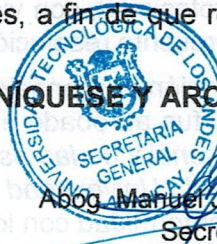
**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, en todos sus extremos, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la **Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0228-2020-UTEA-VRAC., de fecha 21 de octubre de 2020**, que aprueba el **Calendario Académico 2020-II virtual para el nivel pregrado, sintético y detallado** de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la sede Abancay y filial Cusco y Andahuaylas; la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de las Escuelas Profesionales de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN  
Rector (e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0228-2020-UTEA-VRAC**

Abancay, 21 de octubre de 2020.

#### **VISTO:**

El “*Calendario Académico 2020-II Virtual*”, sede Abancay, filial de Cusco y Andahuaylas, de la Universidad tecnológica de los Andes, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 65° contempla las atribuciones de los Vicerrectores, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector, que contempla en el ítem 65.1, sub-ítems 65.1 y 62, entre otras atribuciones de la Vicerrectora Académico es, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, además de supervisar las actividades y acciones académicas que se ejecutan al interior de la entidad, así como coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de las unidades académicas; Facultades, Escuelas de Posgrado, Direcciones Académicas, Filiales y otras dependencias académicas, acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo dentro del marco de las leyes, su concordancia con la misión y fines determinadas en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-CU, fue aprobado el “Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA)





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0228-2020-UTEA-VRAC**

Abancay, 21 de octubre de 2020.

#### **VISTO:**

El “*Calendario Académico 2020-II Virtual*”, sede Abancay, filial de Cusco y Andahuaylas, de la Universidad tecnológica de los Andes, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 65° contempla las atribuciones de los Vicerrectores, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector, que contempla en el ítem 65.1, sub-ítems 65.1 y 62, entre otras atribuciones de la Vicerrectora Académico es, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, además de supervisar las actividades y acciones académicas que se ejecutan al interior de la entidad, así como coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de las unidades académicas; Facultades, Escuelas de Posgrado, Direcciones Académicas, Filiales y otras dependencias académicas, acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo dentro del marco de las leyes, su concordancia con la misión y fines determinadas en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-CU, fue aprobado el “Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA)



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0228-2020-UTEA-VRAC**

Abancay, 21 de octubre de 2020.

#### **VISTO:**

El “*Calendario Académico 2020-II Virtual*”, sede Abancay, filial de Cusco y Andahuaylas, de la Universidad tecnológica de los Andes, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 65° contempla las atribuciones de los Vicerrectores, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector, que contempla en el ítem 65.1, sub-ítems 65.1 y 62, entre otras atribuciones de la Vicerrectora Académico es, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, además de supervisar las actividades y acciones académicas que se ejecutan al interior de la entidad, así como coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de las unidades académicas; Facultades, Escuelas de Posgrado, Direcciones Académicas, Filiales y otras dependencias académicas, acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo dentro del marco de las leyes, su concordancia con la misión y fines determinadas en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-CU, fue aprobado el “Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA)



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0228-2020-UTEA-VRAC**

Abancay, 21 de octubre de 2020.

#### **VISTO:**

El “*Calendario Académico 2020-II Virtual*”, sede Abancay, filial de Cusco y Andahuaylas, de la Universidad tecnológica de los Andes, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 65° contempla las atribuciones de los Vicerrectores, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector, que contempla en el ítem 65.1, sub-ítems 65.1 y 62, entre otras atribuciones de la Vicerrectora Académico es, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, además de supervisar las actividades y acciones académicas que se ejecutan al interior de la entidad, así como coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de las unidades académicas; Facultades, Escuelas de Posgrado, Direcciones Académicas, Filiales y otras dependencias académicas, acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo dentro del marco de las leyes, su concordancia con la misión y fines determinadas en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-CU, fue aprobado el “Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA)



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0228-2020-UTEA-VRAC**

Abancay, 21 de octubre de 2020.

#### **VISTO:**

El “*Calendario Académico 2020-II Virtual*”, sede Abancay, filial de Cusco y Andahuaylas, de la Universidad tecnológica de los Andes, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 65° contempla las atribuciones de los Vicerrectores, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector, que contempla en el ítem 65.1, sub-ítems 65.1 y 62, entre otras atribuciones de la Vicerrectora Académico es, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, además de supervisar las actividades y acciones académicas que se ejecutan al interior de la entidad, así como coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de las unidades académicas; Facultades, Escuelas de Posgrado, Direcciones Académicas, Filiales y otras dependencias académicas, acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo dentro del marco de las leyes, su concordancia con la misión y fines determinadas en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-CU, fue aprobado el “Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA)





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0228-2020-UTEA-VRAC**

Abancay, 21 de octubre de 2020.

#### **VISTO:**

El “*Calendario Académico 2020-II Virtual*”, sede Abancay, filial de Cusco y Andahuaylas, de la Universidad tecnológica de los Andes, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 65° contempla las atribuciones de los Vicerrectores, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector, que contempla en el ítem 65.1, sub-ítems 65.1 y 62, entre otras atribuciones de la Vicerrectora Académico es, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, además de supervisar las actividades y acciones académicas que se ejecutan al interior de la entidad, así como coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de las unidades académicas; Facultades, Escuelas de Posgrado, Direcciones Académicas, Filiales y otras dependencias académicas, acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo dentro del marco de las leyes, su concordancia con la misión y fines determinadas en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dictan medidas de urgencia y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020- SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-CU, fue aprobado el “Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA)





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional y además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases, actividades lectivas, culturales y artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de universidades públicas y privadas y escuelas de postgrado hasta el 30 de marzo del 2020, plazo que fue extendido hasta que se disponga el servicio educativo presencial mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU;

Que, según la Resolución Viceministerial N° 085-2020-minedu, en la que se establecen las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta, que establece como objetivo “Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario;

Que, por su parte la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprobó los “Criterios para la Supervisión de las adaptaciones de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 9 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria relacionados a la educación presencial, semipresencial y no presencial contemplando los efectos de la suspensión de actividades presenciales en los estudiantes, docentes y egresados, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; donde introduce en el artículo 47 de la Ley N° 30220 las características de las modalidades para la prestación del servicio: presencial, semipresencial y a distancia o no presencial, y entre otras disposiciones, en el marco de la emergencia sanitaria que el país vive por efecto del COVID-19;

Que, por Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU se dispuso, de forma excepcional y solo para las circunstancias detalladas en su artículo 1, que el personal de las universidades públicas y privadas pueda ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial, tales como recojo de libros, cuadernos de trabajo, guías, archivos informáticos y material educativo en general, desarrollar acciones que resulten necesarias para atender las investigaciones y actividades de los laboratorios que venían desarrollándose, vinculadas a la prestación del servicio educativo, a fin de evitar que los mismos se perjudiquen, entre otras.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU/CD, del 24 de septiembre de 2020, en donde modificación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, aprobado por resolución de Consejo Directivo n° 039-2020-SUNEDU-CD, donde se modifican los artículos 3, 6, 7, 8, la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final de los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

Que, el “*Calendario Académico 2020-II Virtual*”, sede Abancay, filial de Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes, considera las acciones estratégicas



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

sintéticas y detalladas a desarrollar durante todo el periodo académico respectivo, con la finalidad de continuar brindando eficientemente los servicios educativos de calidad en nuestra Casa de Estudios Superiores en beneficio y satisfacción de nuestros discentes, en situación de la emergencia sanitaria que el país continúa viviendo a consecuencia del COVID-19, por cuanto a fin de garantizar de manera oportuna la planificación, organización, dirección desarrollo y monitoreo del servicio educativo y de las sesiones pedagógicas sincrónicas y asincrónicas del semestre académico 2020-II virtual, sede Abancay, filial Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes, es necesario considerarlo y aprobarlo mediante acto Resolutivo para su ejecución y cumplimiento;

Estando a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas a la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, la Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-UTEA-AU, del 10 de julio de 2020;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el “**Calendario Académico 2020-II Virtual**”, para el nivel de pregrado, sintético y detallado de la Universidad Tecnológica de los Andes, sede Abancay, filial Cusco y Andahuaylas, según el siguiente detalle:



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

### VICERRECTORADO ACADÉMICO

## CALENDARIO ACADÉMICO 2020-II VIRTUAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0228-2020-UTEA-VRAC

SEDE ABANCAY, FILIALES: CUSCO Y ANDAHUAYLAS



SEMESTRE	MESES	SEMANA	DÍAS							ACTIVIDADES	PAGOS Y REGISTRO DE MATRÍCULA
			L	M	M	J	V	S	D		
SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II VIRTUAL	NOVIEMBRE 2020		23	24	25	26	27	28	29		PAGO DE MATRÍCULA 2020-II VIRTUAL, ESTUDIANTES REGULARES, INGRESANTES ADMISIÓN 2020-II, REINICIO DE ESTUDIOS ABANCAY, FILIALES: CUSCO Y ANDAHUAYLAS. (pagos en agencias y agentes del BCP, con su código de matrícula (Del 07-12-20 al 19-12-20)
		A	30	1	2	3	4	5	6	EXAMEN DE ADMISIÓN 2020-II VIRTUAL	
	DICIEMBRE 2020	B	7	8	9*	10	11	12	13		INICIO DE REGISTRO DE MATRÍCULA 2020-II VIRTUAL. Página web: <a href="http://www.utea.edu.pe">www.utea.edu.pe</a> (Específico)
		C	14	15	16	17	18	19	20	HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES * (del 09-12-20 al 26-12-20)	INGRESANTES ADMISIÓN 2020-II VIRTUAL, REINICIO DE ESTUDIOS Y ESTUDIANTES REGULARES (Del 08-12-20 al 19-12-20)
		1	21	22	23	24	25	26	27	INICIO DE CLASES VIRTUALES 2020-II	PAGO Y REGISTRO DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA ESTUDIANTES REGULARES, REINICIO DE ESTUDIOS E INGRESANTES ADMISIÓN 2020-II VIRTUAL, SEDE ABANCAY, FILIALES: CUSCO Y ANDAHUAYLAS. (Del 21-12-20 al 26-12-20)
		2	28	29	30	31	1	2	3		
	ENERO 2021	3	4	5	6	7	8	9	10		ÚLTIMO DÍA DE PAGO, REGISTRO DE MATRÍCULA Y CAMBIO DE CURSOS, ESTUDIANTES REGULARES ABANCAY, FILIALES: CUSCO Y ANDAHUAYLAS (VIRTUAL: 26-12-20)
		4	11	12	13	14	15	16	17		
		5	18	19	20	21	22	23	24		FECHA VENCIMIENTO DE LA PRIMERA PENSIÓN
	FEBRERO 2021	6	25	26	27	28	29	30	31		
		7	1	2	3	4	5	6	7		
		8	8	9	10	11	12	13	14	EXAMEN PRIMERA PARCIAL VIRTUAL	
		9	15	16	17	18	19	20	21		FECHA VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA PENSIÓN
	MARZO 2021	10	22	23	24	25	26	27	28		
		11	1	2	3	4	5	6	7		
		12	8	9	10	11	12	13	14		
		13	15	16	17	18	19	20	21		FECHA VENCIMIENTO DE LA TERCERA PENSIÓN
14		22	23	24	25	26	27	28			
ABRIL 2021	15	29	30	31	1	2	3	4	EXAMEN SEGUNDA (FINAL) PARCIAL VIRTUAL		
	16	5	6	7	8	9	10	11	EXAMEN SUSTITUTORIOS VIRTUAL (APLAZADOS)		
	17	12	13	14	15	16	17	18	ÚLTIMO DÍA DE REGISTRO DE NOTAS - FIN DE SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II VIRTUAL	FECHA VENCIMIENTO DE LA CUARTA PENSIÓN	

### CALENDARIO ACADÉMICO 2020-II VIRTUAL - DETALLADO



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

### NIVEL PREGRADO – MODALIDAD VIRTUAL SEDE ABANCAY, FILIAL CUSCO Y ANDAHUAYLAS

N°	ACCIONES	PLAZOS
<b>ADMISIÓN 2020-II VIRTUAL – ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO</b>		
1	Inscripción de postulantes.	Del 26/10 al 03/12/2020
2	Examen de Admisión 2020-II Virtual.	04/12/2020
<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II VIRTUAL</b>		
3	Solicitud de reinicio de estudios y cambios de sede Abancay y/o filiales Cusco y Andahuaylas.	Del 07/12 al 23/12/2020
4	Pago de Matrícula estudiantes regulares, reinicio e ingresantes 2020-II virtual (agencias del BCP, con su código de matrícula).	Del 07/12/ al 19/12/2020
5	Registro de Matrícula estudiantes regulares, reinicio e ingresantes 2020-II virtual (Pagina Web: <a href="http://www.utea.edu.pe">www.utea.edu.pe</a> : Erpeduc@).	Del 08/12/ al 19/12/2020
6	Pago y Registro de matrícula Extemporánea estudiantes regulares e ingresantes 2020-II virtual (Agencias del BCP y Página Web: <a href="http://www.utea.edu.pe">www.utea.edu.pe</a> : Erpeduc@), con recargo.	Del 21/12/ al 26/12/2020
7	Solicitud de Convalidaciones u homologaciones.	Del 09/12 al 16/12/2020
8	Examen médico y psicológico ingresantes admisión 2020-II.	(*)
9	Fecha límite de pago, registro de matrícula y cambio de cursos estudiantes regulares.	26/12/2020
10	Solicitud de rectificación de notas.	Del 10/12 al 16/12/2020
11	Fecha límite de emisión de Resolución de convalidación u homologación de cursos.	21/12/2020
12	Fecha límite de emisión de Resolución de rectificación de notas.	21/12/2020
13	Ratificación e invitación excepcional para contratación de docentes 2020-II virtual.	Del 07/12 al 09/12/2020
14	Distribución de la Carga Académica lectiva y no lectiva de docentes ordinarios y a contrato 2020-II virtual, por el Director o Subdirector de la Escuela Profesional de la filial o Director Departamento Académico según el caso.	Del 08/12 al 10/12/2020
15	Aprobación y Ratificación de la carga académica lectiva y no lectiva de docentes ordinarios y a contrato 2020-II virtual por el Decano y el VRAC respectivamente.	Del 11/12 al 12/12/2020
16	Elevar las Resoluciones del VRAC de la Carga Académica lectiva y no lectiva de docentes ordinarios y a contrato 2020-II Virtual, para su Aprobación en Consejo Universitario.	Del 13/12 al 14/12/2020
17	Contratación de docente a tiempo completo y parcial 2020-II virtual.	Del 15/12 al 19/12/2020
18	Procesamiento de la Carga Académica y Horaria 2020-II Virtual, en el Erpeduc@.	Del 15/12 al 19/12/2020
19	<b>INICIO DE CLASES 2020-II VIRTUALES</b>	<b>21/12/2020</b>
20	Clase inaugural, exposición y entrega de sílabos a los estudiantes por el docente.	Del 21/12 al 26/12/2020
21	Entrega de sílabos al Director de Departamento Académico o Subdirectores de las Escuelas Profesionales de filiales, por parte del docente.	Del 21/12 al 25/12/2020
22	El Director de Departamento Académico o Subdirector de la Escuela Profesional en coordinación con OTI sube el sílabos al Classroom integrado al Erpeduc@.	Del 28/12 al 31/12/2020
23	Fecha de vencimiento de la Primera pensión.	18/01/2021
24	Fecha de vencimiento de la Segunda pensión.	15/02/2021
25	Fecha de vencimiento de la Tercera pensión.	15/03/2021
26	Fecha de vencimiento de la Cuarta pensión.	16/04/2021





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

“Año de la universalización de la salud”

27	Examen primer parcial virtual.	Del 08/02 al 13/02/2021
28	Proceso de notas del primer parcial en el Erpeduc@.	Del 09/02 al 15/02/2021
29	Proceso de notas procedimentales y actitudinales 2020-II virtual (primera parte) en el Erpeduc@.	Del 09/02 al 15/02/2021
30	Evaluación imprescindible del desempeño docente por parte de los estudiantes, ejecutado por el Director de Departamento o Subdirector de Escuela Profesional de la filial, según formato.	Del 15/03 al 20/03/2021
31	Informe de la evaluación del desempeño docente ante el Decano o Director de la filial respectivamente, adjuntando los formatos de evaluación aplicado.	Del 22/03 al 23/03/2021
32	Elevar ante el Vicerrectorado Académico el reporte del consolidado de la evaluación, adjuntando el ranking por Escuela Profesional y Facultad.	Del 24/03 al 25/03/2021
33	Hacer de conocimiento del ranking de evaluación del desempeño docente a cada docente por su correo electrónico institucional, así como al Director o Subdirector de la Escuela Profesional, la misma lo realizará el Decano o Director de la Filial.	El 26/03/2021
34	Examen segundo (Final) parcial virtual.	Del 31/03 al 07/04/2021
35	Proceso de notas del segundo (final) parcial en el Erpeduc@.	Del 01/04 al 08/04/2021
36	Proceso de notas procedimentales y actitudinales 2020-II virtual (segunda parte) en el Erpeduc@.	Del 01/04 al 08/04/2021
37	Examen sustitutorios virtual (Aplazados).	Del 08/04 al 15/04/2021
38	Proceso de notas sustitutorios virtual (aplazados) en el Erpeduc@-	Del 16/04 al 17/04/2021
39	Ultimo día de proceso o registro de notas 2020-II virtual.	17/04/2021
40	Fin del semestre académico 2020-II virtual.	17/04/2021

(\*) : Los postulantes ingresantes a la Universidad Tecnológica de los Andes, sede Abancay, filial Cusco y Andahuaylas en el proceso de admisión ordinario y extraordinario 2020-II virtual, están comprometidos y de manera obligatoria a pasar el examen médico y psicológico respetivamente, una vez que las condiciones de la emergencia sanitaria y del aislamiento social lo permitan en el país por efecto del COVID-19. Para el cual la UTEA de manera oportuna, anticipada diseñara y ejecutará un cronograma para que se cumpla el proceso del examen médico y psicológico pospuesto, considerando para ello las medidas y protocolos de prevención y bioseguridad exigibles por el ministerio de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a los Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración y Finanzas, Directores de Filiales, Director de Servicios Académicos, Subdirectores de las Escuelas Profesionales de las filiales, Subdirección de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información, Subdirección de Cómputo e Informática y demás instancias de la Universidad, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR**, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**MG. SILVIA VICTORIA MAQUERA MARON**  
**VICERRECTORA ACADEMICA (E)**

Archivo.  
SVMM/VRAC(e)  
ARBV/AVRAC